

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante **"INEI"**, debidamente representado por su Jefe, Mag. **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con DNI. N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ucayali, en adelante **"GOBIERNO REGIONAL"**, debidamente representada por su Gobernador Regional (p), M.C. **ÁNGEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI. N° 00105660 con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

El **INEI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Región Ucayali, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel regional, provincial y distrital del ámbito de su jurisdicción.
- Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones.
- Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso censal en el ámbito de la Región, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
- Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a la Mag. **MARY HELEN REYES DÍAZ**, Jefa Departamental de Ucayali del V Censo Nacional Económico 2022.



Por el GOBIERNO REGIONAL; Esp. En Estadística AURORA CONSUELO FIGUEROA CHOTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del GOBIERNO REGIONAL y el INEI y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de LAS PARTES se compromete.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio.



- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de abril de 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática